

REGLAMENTO INTERNO DE RECONOCIMIENTO DE ESTUDIOS ERASMUS Y OTROS PROGRAMAS DE MOVILIDAD INTERNACIONAL Y NACIONAL PARA EL ALUMNADO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN Y HUMANIDADES DE CUENCA (UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA)

Con objeto de fomentar la mayor participación del alumnado en el Programa Erasmus y otros programas de movilidad internacional, la Comisión Europea aconseja el reconocimiento pleno de estudios cursados en las Universidades de la Unión. No obstante, dentro de esta amplia filosofía y en aras del principio de igualdad de trato, habrá de respetarse los criterios que se expresan a continuación.

1. No podrán tomar parte en los intercambios del programa Erasmus, movilidad bilateral o movilidad nacional SICUE aquellos/as estudiantes que no hayan superado, al menos, 120 créditos ECTS de su titulación.
2. El reconocimiento académico de los créditos cursados en la Universidad de destino tendrá lugar siempre que se cumplan los siguientes requisitos:
 - a. Que la asignatura o crédito figure en el contrato de estudios de la UCLM o en sus modificaciones.
 - b. Que el/la estudiante esté debidamente matriculado/a en esa asignatura/crédito.
 - c. Que haya superado los créditos correspondientes en la Universidad de destino.
3. Antes de incorporarse a la Universidad de destino, los estudiantes seleccionados/as deberán ponerse en contacto con el/la correspondiente responsable del programa, o con el/la Coordinador/a de Centro, con el fin de rellenar el correspondiente contrato de estudios/aprendizaje, que deberá contar con el visto bueno del Coordinador/a del Programa de Relaciones Internacionales del Centro. En él figurarán las asignaturas y créditos a realizar en la Universidad de destino y las correspondientes de la UCLM que le serán reconocidas, expresando en cada caso los créditos de éstas.
4. El número máximo de créditos de los que podrá matricularse y que posteriormente podrán ser objeto de reconocimiento serán los correspondientes a un curso completo (60 créditos ECTS) o equivalente (30 ECTS/semestre). El contrato podrá superar ese número de créditos si hay razones justificadas que se valorarán en cada caso concreto, hasta un máximo de 66 ECTS. El número mínimo de créditos para solicitar la movilidad internacional o nacional será de 30 créditos ECTS.
5. Preferentemente se convalidarán materias obligatorias y de formación básica de la UCLM por las respectivas materias obligatorias y de formación básica –troncales- cursadas en los centros de destino.
6. Las asignaturas optativas que se cursen en la universidad de destino podrán reconocerse por asignaturas optativas diferentes pero con la misma o equivalente carga de créditos.

7. No se convalidarán las siguientes asignaturas UCLM en el acuerdo contractual:
 - a. Trabajo Fin de Grado (TFG). El estudiante presentará el Trabajo Fin de Grado (TFG) para su defensa y evaluación en la Facultad de CC. Educación y Humanidades.
 - b. Las Prácticas Externas (PE) previstas en el plan de estudios de ambos grados de la Facultad de CC. Educación y Humanidades no podrán ser convalidadas.
 - c. No se podrán incluir en el contrato de estudios las asignaturas que el estudiante haya suspendido en alguna ocasión.
8. Para el posterior reconocimiento de créditos, es necesario que entre las asignaturas obligatorias (OB), de formación básica (FB) de ambos centros haya el mayor grado de coincidencia temática posible, por lo que se podrá solicitar a los estudiantes que aporten a su regreso los programas de contenidos de las asignaturas y/o los trabajos desarrollados en la Universidad de destino. Las asignaturas optativas (OP) que se cursen en la Universidad de destino podrán convalidarse por asignaturas optativas diferentes pero con la misma o equivalente carga de créditos.
9. Con el fin de no desvirtuar los sistemas de evaluación derivados del Espacio Europeo de Educación Superior, no será posible cursar asignaturas “presenciales” en la Facultad mientras se estudia dentro de un programa de movilidad internacional o nacional.
10. El alumno debería marcharse con el contrato cerrado. Esto sólo es posible si la información sobre la Universidad de destino es exacta. Para el caso de que no se disponga de tal información o resulte ser inexacta es posible modificar el contrato de estudios.
11. El contrato de estudios inicial deberá ser confirmado o, en su caso, modificado, con el acuerdo de todas las partes, durante el primer mes de estancia del alumno en el centro de destino. Asimismo, en caso de que el/la estudiante prorrogue su estancia, deberá comunicar las modificaciones al contrato de aprendizaje, para su confirmación, dentro del mes siguiente al inicio de la prórroga de la estancia.
12. A su retorno, en el plazo máximo de un mes desde su regreso, el estudiante, presentará la solicitud de reconocimiento de los estudios realizados en el extranjero que le será facilitado por el/la Coordinadora del centro. Para ello es indispensable la presentación de: a) contrato de estudios original –modelo UCLM- debidamente cumplimentado, incluida el acta de equivalencias, a excepción de las calificaciones; b) certificación de notas, donde conste el nombre de las asignaturas cursadas, la calificación obtenida y el número de créditos en el sistema propio de la Universidad de destino; c) programas de las asignaturas cursadas.
13. Una vez entregado el informe de reconocimiento en el Registro de Secretaría de la Facultad, el Coordinador/a de Relaciones Internacionales del Centro procederá a completar las calificaciones en el acta de equivalencias.
14. En caso de reclamaciones se harán razonadamente, mediante instancia dirigida al Decano/a, quien resolverá previa consulta al Coordinador/a de Relaciones Internacionales y, en caso

necesario, a la Comisión de Reconocimiento de Créditos, y comunicará por escrito la resolución.

15. Se faculta al Equipo Decanal de la Facultad y al Coordinador/a del Centro a interpretar el presente Reglamento y tomar decisiones sobre su contenido en caso necesario.
16. El presente Reglamento se ceñirá a lo dispuesto por la Oficina de Relaciones Internacionales del Campus de Cuenca y el Vicerrectorado con competencias en materia de Relaciones Internacionales de la Universidad de Castilla-La Mancha.

Aprobado inicialmente por la Junta de Centro de 23 de julio de 2014 y modificado en Junta de Centro de 25 de marzo de 2015.